

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de agosto de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00320 - 00 (*Cuaderno principal*)

Vista la demanda, se encuentra que esta reúne los requisitos formales contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que este Despacho:

RESUELVE

LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y en contra de **HIDA MENDOZA OSORIO**, por las siguientes sumas dinerarias:

Pagaré No. 207419288634

1. Por la suma de **\$45.919.952,⁴⁶** por concepto de capital contenido en el pagaré No. 207419288634, cuya fecha de exigibilidad fue el 10 de marzo de 2020.

2. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 11/03/2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

3. Por la suma de **\$6.205.181,⁶⁹** por concepto de intereses remuneratorios derivados del pagaré No. 207419288634, liquidados entre el 1 de abril de 2019 y el 10 de marzo de 2020.

4. Por la suma de **\$1.451.224,⁹⁵** por concepto de intereses moratorios liquidados sobre componentes de capital vencido, según obra en el pagaré No. 207419288634.

5. Por la suma de **\$557.238,⁹⁸** por concepto de «*otros*» contenido en el pagaré No. 207419288634.

Pagaré No. 379561098562030

1. Por la suma total de **\$5.171.913,⁰⁰** por concepto de capital contenido en el pagaré No. 379561098562030, cuya fecha de exigibilidad fue el 10 de marzo de 2020.

2. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 11/03/2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

3. Por la suma total de **\$703.787,00** por concepto de intereses remuneratorios derivados del pagaré No. 207419288634, liquidados entre el 11 de agosto de 2019 y el 10 de marzo de 2020.

4. Por la suma de **\$264.635,00** por concepto de intereses moratorios liquidados sobre componentes de capital vencido, según obra en el pagaré No. 379561098562030.

5. Por la suma de **\$18.475,00** por concepto de «otros» contenido en el pagaré No. 207419288634.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

NOTIFICAR esta providencia a la demandada y conceder el término de cinco (5) días para pagar la obligación aquí ejecutada o en su defecto diez (10) días para que ejerza su defensa formulando excepciones de mérito, términos que se contabilizan de forma conjunta.

RECONOCER al abogado LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO como apoderado judicial de la ejecutante en los términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.57 del 24/08/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cd50dfc3f965200992560937f43db4d36399449b2d9f4a37d71dc06d3989
7070**

Documento generado en 21/08/2020 10:38:56 a.m.